

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 22 de junio de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba y ordena la publicación del Pacto de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 19 de junio de 2020, en desarrollo del apartado IV, punto 5, del Plan de Incorporación Progresiva de la Actividad Presencial de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Acuerdo de la citada Mesa General de 8 de mayo de 2020 y ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2020.*

En el seno de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se ha suscrito en fecha 19 de junio de 2020, por la Administración y las Organizaciones Sindicales CSIF y UGT, un Pacto en desarrollo del apartado IV, punto 5, del Plan de Incorporación Progresiva de la Actividad Presencial de la Administración de la Junta de Andalucía, suscrito mediante Acuerdo de la citada Mesa General de 8 de mayo de 2020 y ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2020.

Corresponde a la Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, entre otras competencias, la dirección, impulso, coordinación y gestión de la política de recursos humanos y de organización y transformación continua de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales; la dirección, definición e impulso de los planes, proyectos e iniciativas de transformación de la Administración Pública; el régimen jurídico y retributivo del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales; y el impulso de la política de diálogo con las organizaciones sindicales que representan los intereses del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

En su virtud, en uso de las indicadas facultades, previo Pacto en el ámbito de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### RESUELVO

Primero. Aprobar el Pacto alcanzado por la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, en desarrollo del apartado IV, punto 5, del Plan de Incorporación Progresiva de la Actividad Presencial de la Administración de la Junta de Andalucía, suscrito mediante Acuerdo de la citada Mesa General de 8 de mayo de 2020 y ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2020, cuyo contenido se anexa a la presente resolución.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.



### PACTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE 19 DE JUNIO DE 2020, EN DESARROLLO DEL APARTADO IV, PUNTO 5, DEL PLAN DE INCORPORACIÓN PROGRESIVA DE LA ACTIVIDAD PRESENCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, APROBADO POR ACUERDO DE LA CITADA MESA GENERAL DE 8 DE MAYO DE 2020 Y RATIFICADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 18 DE MAYO DE 2020

Reunida la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía en sesión de 19 de junio de 2020, adopta el siguiente

#### P A C T O

Por Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 8 de mayo de 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2020, se aprobó el Plan de incorporación progresiva de la actividad presencial de la Administración de la Junta de Andalucía.

En el mismo se preveían cinco fases para dicha incorporación a la actividad presencial, estableciendo que cuando se alcance la nueva normalidad, se determinará el porcentaje de personal que deba incorporarse presencialmente.

Con fecha 10 de junio, se publica el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que establece las medidas de aplicación en la fase de Nueva Normalidad. En el artículo 7 se concretan las condiciones y medidas para los centros de trabajo.

Dado lo anterior, el próximo día 21 de junio de 2020 se alcanza en Andalucía la «nueva normalidad», lo que conlleva la entrada en la quinta y última fase del Plan de incorporación, lo que exige determinar, de una forma organizada y planificada, las medidas de carácter organizativo que son necesarias para recuperar la actividad presencial en el conjunto del sector público andaluz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 5 del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, la Secretaría General para la Administración Pública es el órgano de planificación del sector público de la Junta de Andalucía, así como de dirección, impulso, coordinación y gestión de la política de recursos humanos y de organización y transformación continua de la Administración de la Junta de Andalucía.

El artículo 38.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que los Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriban, y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente.

Primero. Incorporación a la actividad presencial en la V Fase.

La quinta fase del Plan de incorporación aprobado por Acuerdo de 8 de mayo de 2020 de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y

laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2020, supondrá un máximo de presencialidad de hasta el cien por cien del personal del conjunto del sector público andaluz.

Este Pacto resulta aplicable a las Consejerías y entidades del sector público andaluz y, en lo que pueda corresponder, en su caso, a las instituciones sanitarias y centros educativos.

La forma ordinaria de prestación del trabajo será en la modalidad presencial.

Los colectivos que soliciten acogerse a las medidas contempladas en la base cuarta del Acuerdo de 8 de mayo de 2020 deberán compaginar la prestación de servicios sin presencia física en los respectivos centros y lugares de trabajo con una modalidad presencial del 20 por ciento de su jornada semanal.

Segundo. Procedimiento.

1. A propuesta de la persona titular de la Jefatura de Servicio o de la unidad administrativa, la dirección del centro u órgano responsable en materia de personal deberá hacer una planificación de los puestos de trabajo dependientes de la misma, con la finalidad de identificar las personas que van a compatibilizar el trabajo presencial y no presencial, los porcentajes de presencialidad y en su caso, los turnos y medidas de flexibilización horaria.

2. Las personas que estén incluidas en alguno de los supuestos a los que se refiere el apartado primero de este Pacto, presentarán la Solicitud que se adjunta como Anexo I.

La solicitud deberá ir acompañada de la declaración responsable sobre las circunstancias manifestadas.

3. La competencia para resolver sobre las solicitudes corresponde a la persona titular del centro directivo al que se encuentre adscrito el puesto de trabajo, y se realizará según el modelo que se adjunta como Anexo II.

De las autorizaciones que se concedan se dará traslado al órgano competente en materia de personal correspondiente.

Tercero. Vigencia.

1. Este Pacto tiene efectos desde el mismo día de su firma hasta el 15 de septiembre de 2020.

2. La incorporación al trabajo presencial se producirá a partir del día 1 de julio de 2020.

3. Las personas que estén incluidas en alguno de los supuestos del apartado Primero deberán presentar la solicitud entre los días 22 y 24 de junio de 2020, ambos incluidos. El órgano competente dispone hasta el 30 de junio de 2020 para resolver y notificar la correspondiente resolución. La prestación del trabajo a partir del día 1 de julio de 2020 se realizará de la forma que haya sido autorizada.

En todo caso, las personas que hayan alegado estar incluidas en alguno de los grupos vulnerables no se incorporarán al trabajo presencial hasta tanto no se valore su situación personal y laboral, y continuarán desarrollando su trabajo en la modalidad no presencial.

4. El Acuerdo de la Mesa General de 8 de mayo de 2020 permanece vigente y es actualizado por el contenido del presente Pacto.

POR LA ADMINISTRACIÓN

Doña Ana María Vielba Gómez  
Secretaria General para la Administración Pública

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

CSIF Andalucía  
Don Germán Girela López  
Presidente de CSIF Andalucía

FeSP-UGT Andalucía  
Don Antonio Tirado Blanco  
Secretario General FeSP-UGT Andalucía

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA .....

DELEGACIÓN .....

**SOLICITUD DE MEDIDAS DE CARÁCTER ORGANIZATIVO PARA RECUPERAR LA ACTIVIDAD PRESENCIAL  
(Cód. Procedimiento: 22294)**

1	DATOS PERSONALES
D./Dª .....	
CON DNI: .....	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: .....	
TELÉFONO DE CONTACTO: .....	
CORREO ELECTRÓNICO: .....	
2	DATOS ADMINISTRATIVOS
Consejería/Delegación: .....	
Centro Directivo: .....	
3	SOLICITUD
De conformidad con las medidas prevista en el PACTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE 19 DE JUNIO DE 2020, EN DESARROLLO DEL APARTADO IV, PUNTO 5, DEL PLAN DE INCORPORACIÓN PROGRESIVA DE LA ACTIVIDAD PRESENCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, APROBADO POR ACUERDO DE LA CITADA MESA GENERAL DE 8 DE MAYO DE 2020 Y RATIFICADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO 18 DE MAYO DE 2020,	
<input type="checkbox"/> La adopción de medidas de flexibilización horaria o de compatibilización del trabajo presencial o no presencial contempladas en el <b>Apartado III, Base Cuarta</b> , del Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 8 de mayo de 2020. (Personas con menores de 14 años o personas dependientes a su cargo).	
4	LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante <b>DECLARA, bajo su expresa responsabilidad</b> , que está incluida en alguno de los colectivos definidos en el <b>Apartado III, Base Cuarta</b> , del Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 8 de mayo de 2020 y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA PERSONA SOLICITANTE	
Fdo.: .....	

**DIRIGIDO A** (Responsable del órgano directivo al que se encuentre adscrito su puesto de trabajo):

NOTA: Deberá remitirse por correo electrónico a la persona titular de la jefatura de servicio de su unidad.



003140D

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Servicio de Personal de su Consejería/Agencia/Centro de trabajo.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica del DPD de su Consejería.
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios gestionar su solicitud de compatibilización de trabajo presencial con teletrabajo, cuya base jurídica es el art. 7 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos">http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</a>

## ANEXO II

RESOLUCIÓN de la (persona titular del órgano directivo de adscripción), de fecha ....., por la que se autorizan medidas de carácter organizativo para recuperar la actividad presencial

A la vista de la solicitud de Don/Doña ....., con DNI núm. ...., adscrito al centro de trabajo Consejería/Agencia/Delegación....., con domicilio en C/ ....., núm. ...., CP ....., localidad (provincia), teléfono de contacto móvil....., fijo....., y correo electrónico ....., y a propuesta de la jefatura de servicio o unidad administrativa de conformidad con el Pacto de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 19 de junio de 2020, En desarrollo del Apartado IV, punto 5, del Plan de incorporación progresiva de la actividad presencial de la administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Acuerdo de la citada Mesa General de 8 de mayo de 2020 y ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2020,

## SE RESUELVE

Autorizar a Don/Doña ....., con DNI ....., a acogerse a las medidas establecidas en el Apartado III, Base Cuarta, del Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común, de 8 de mayo de 2020, por el que se aprueba el Plan de Incorporación Progresiva a la actividad presencial de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la planificación correspondiente a su servicio o unidad administrativa.

Esta Autorización decaerá cuando se modifiquen las circunstancias que la motivaron, lo que se comunicará por cualquier medio disponible.

Fecha

Firma